
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

AL C. Gerardo Nicolás Soto.

En cumplimiento a lo señalado en el proveído de **veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho**, en los autos del juicio de amparo **826/2018-5**, promovido por Norma Patricia Treviño Martínez y/o Norma Patricia Treviño de González, contra actos del **Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México (antes Juzgado Segundo) y otras autoridades**, se ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veintiocho minutos del trece de diciembre de dos mil dieciocho**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

A veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Jorge Alberto Rebollar Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 476933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 407/2018, promovido por **Manuel Cardona Segura**, contra el acto del **Procurador General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**; en el que se tuvo como tercero interesado entre otros a Luz Teresa Aviña Ponce, Faustino Pablo Gabriel, Ramón Edgar del Castillo Valdivia, Félix Ruíz Sánchez, Carlos Hernández García y María de Lourdes Portillo Blanco, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de enero de 2019
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Lizbeth Martínez Arias.

Rúbrica.

(R.- 477067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Alberto Trinidad López Larios

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.155/2018 de este índice, promovido por el quejoso **Jesús Hernández Pérez**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 08 de noviembre de 2018.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 477162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo
en la Ciudad de México
- EDICTO -

LAURA GUZMÁN.

En los autos del juicio de amparo 866/2018, promovido por VERÓNICA LUCAS DOMÍNGUEZ, contra el acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por conducto de quien legalmente la represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Leyla Aidé Sánchez Razo.

Rúbrica.

(R.- 477252)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. En los autos del juicio de amparo **996/2018-I**, promovido por **María del Carmen Herrada Salas, por propio derecho**, contra actos del **Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Actuario adscrito a dicho juzgado**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: La falta de emplazamiento a juicio y como consecuencia, las subsecuentes actuaciones dentro del expediente **33/2011** promovido por la actora **FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE S.A. DE C.V. S.O.F.O.M E.N.R., hoy SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO** en contra de **PROMOTORA LOS OLIVOS S.A. DE C.V. y SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**; asimismo, mediante diverso proveído de **diez de diciembre de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Promotora Los Olivos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. A 9 de enero del 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 476954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

TERCERA INTERESADA

Luis Enrique Balderas Salazar

En cumplimiento al proveído de 11 de diciembre de 2018, dictado en el juicio de amparo número 1870/2018 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Flama Azul, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal, contra actos de la Junta Especial 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, del que se reclama el emplazamiento y, como consecuencia todo lo actuado en el juicio laboral D-2/31/2016, incluyendo el laudo definitivo; se le tuvo a Luis Enrique Balderas Salazar, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersonen a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se les hace saber que se han fijado las 12 horas con 10 minutos del 17 de enero de 2019, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente, en **San Andrés Cholula, Puebla, 21 de diciembre de 2018. Doy fe.**

Secretario del Juzgado.

Manuel Víctor Racine Salazar

Rúbrica.

(R.- 476955)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Maquinados e Instalaciones Industriales, sociedad anónima de capital variable

En los autos del juicio de amparo **296/2018-4-S**, promovido por Víctor Hugo Saucedo Barrios, por propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades, en virtud de que se señaló a Maquinados e Instalaciones Industriales, sociedad anónima de capital variable, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el siete de diciembre del dos mil dieciocho, se ha ordenado emplazarlo por EDICTOS, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría copia simple de la demanda y auto admisorio, de los que se desprende como actos reclamados los siguientes: "Del Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, la resolución de cinco de diciembre del dos mil diecisiete, que aprueba el remate del bien inmueble ubicado en calle Zaragoza esquina con Zona Poniente, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, así como las consecuencias derivadas de dicho auto, como es la escrituración a favor del actor y adjudicatario del citado bien raíz; del Juez de Exhortos y Cartas Rogatorias del Estado de Nuevo León y Actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado, la diligencia de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, en la que se le llama al procedimiento de ejecución del sumario natural; del Segundo Registrador Público de Publico de la Propiedad del Primer Distrito del Instituto Registral y Catastral del Estado, la inscripción del embargo del inmueble citado en párrafos que anteceden, inscrito bajo el número 520, volumen 80, libro 21, sección gravámenes, unidad San Nicolás, de veintisiete de mayo del dos mil quince; actos emitidos en el expediente judicial 140/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Administradora de Cartera PDN sociedad de responsabilidad limitada de capital variable en contra de Maquinados e Instalaciones Industriales, sociedad anónima de capital variable, Ricardo Flores Sanchez y Myrna Deyanira Guajardo González; juicio al que aduce ser tercero extraño, al no ser parte formal, empero que le resulta el carácter de tercero acreedor del inmueble objeto del remate". Asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y que se señaló las **diez horas del catorce de febrero del dos mil diecinueve**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina.

Rúbrica.

(R.- 477169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
29
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Michel Fei (cuyo representante es Youna Fei),
Juan Lee Gonzalez y

Inmobiliaria Arleytica, S.A. C.V. (cuyo representante es Gabriel Falak):

En los autos del juicio de amparo 654/2018-C-5, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por SAÚL TORRES JIMÉNEZ, a través de su apoderado DELIO EDMUNDO MARFIL MANRIQUE, contra actos del Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta Ciudad, se ha señalado a ustedes como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlas por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado

Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 28 de diciembre de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, encargado del despacho por vacaciones del titular,
en términos de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica
del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura Federal, el nueve de octubre de dos mil dieciocho,
como se advierte en el oficio CCJ/ST/4961/2018

Rodolfo Sánchez Vázquez
Rúbrica.

(R.- 477228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO
PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

JUICIO DE AMPARO 1089/2018.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS:
KAREN FRANCISCA Y A EDGAR ALEJANDRO, AMBOS DE
APELLIDOS GONZÁLEZ SANTILLÁN.

En el juicio de amparo **1089/2018**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Francisca Santillán Reyes, contra actos de la Quinta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, en el que se reclama la resolución de trece de septiembre de dos mil dieciocho dictada en el toca 714/2018, que confirmó la interlocutoria de seis de marzo del año en comento, mediante la cual se declararon como herederos a Karen Francisca y a Edgar Alejandro, ambos de apellidos González Santillán, en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de Rafael González Hernández, expediente 759/2016, del índice del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Familiar de esta Entidad Federativa.

En virtud de ignorar el domicilio de los terceros interesados Karen Francisca y a Edgar Alejandro, ambos de apellidos González Santillán, por auto de diez de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediarán seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil; por lo que se le hace de su conocimiento que deberán presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo en dicho término y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 477449)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: JOSÉ ANDRÉS MARTÍNEZ SANTOS.

En los autos del juicio de amparo **547/2018-II**, promovido por la **quejosa Mariana Conde Fernández** contra actos de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se admito la demanda de amparo, en veintitrés de julio de dos mil dieciocho, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.

Rúbrica.

(R.- 477254)

AVISOS GENERALES

Aviso Notarial

SIRVASE PUBLICAR EL EDICTO SIGUIENTE

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. MA. JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS NOTARIO PUBLICO NO. 1, DISTRITO DE MORELOS TLAXCO TLAX." – QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO, convóquese: Personas que se crean con interés y derecho, respecto de la SUCESION LEGITIMA A BIENES DE LOS SEÑORES **SOFIA MORALES BARRIENTOS** y **ANGEL DIAZ CASTELO** EN ADELANTE "LOS DE CUJUS". – Preséntense a deducir derechos, en un término de treinta días a partir de la última publicación. EXPEDIENTE 17082-. – LIC. MA. JOSEFINA DEL RAYO CABRERA GUARNEROS NOTARIO NUMERO UNO DISTRITO DE MORELOS TLAXCO, TLAXCALA, A 13 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.- (Publíquense tres veces).- 19/09/2018.- Atentamente.- Rúbrica.

(R.- 477488)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles

Oficio Núm.: 312-1/69886/2019

Exp.: CNBV.312.211.17 (5271)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

UBS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

Av. Pedregal Núm. 24, piso 11

Col. Molino del Rey, Miguel Hidalgo

11040 Ciudad de México

AT'N.: MIGUEL ANDRÉS MACHADO DUFAU

Director General

Mediante oficio 312-2/16817/2017 de fecha 5 de julio de 2017, esta Comisión tomó nota del aumento al capital social de esa casa de bolsa de \$60'000,000.00 a \$360'000,000.00, aprobado en el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de mayo de 2017, en la que, con motivo de dicho aumento, igualmente se acordó la modificación al artículo sexto de sus estatutos sociales.

Con oficio 312-2/66336/2018 de fecha 11 de junio de 2018, esta Comisión aprobó la reforma integral de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del cambio a su denominación social para adoptar la de UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V., así como para eliminar cualquier referencia a UBS Grupo Financiero, como consecuencia de la revocación de la autorización de UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V., como sociedad controladora y la constitución y funcionamiento del respectivo grupo financiero, en términos del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de junio de 2018.

Mediante escritos presentados los días 10 de julio y 22 de agosto del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio referido en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 64,787 de fecha 5 de julio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado David Malagón Bonilla, notario número 113 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 31 de julio de 2018, bajo el folio mercantil 306684, en la que se formalizó la modificación estatutaria antes referida.

Con estos antecedentes y con fundamento en el artículo 114, último párrafo de la Ley del Mercado de Valores, esta Comisión ha resuelto modificar y actualizar los términos de la autorización para la organización y operación de una casa de bolsa filial otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 101.-00346 del 11 de marzo de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2003 y actualizada por última ocasión por esa Secretaría mediante oficio 366-II-A-3483-724.1/325517 de fecha 20 de octubre de 2003, publicado en el citado Diario el mismo 16 de diciembre de 2003, para que en lo sucesivo esa casa de bolsa quede sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La denominación de la sociedad será UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

SEGUNDA.- Su duración será indefinida.

TERCERA.- Su domicilio social será la Ciudad de México.

CUARTA.- Su objeto social comprenderá la realización de todas las actividades previstas en el artículo 171 de la Ley de Mercado de Valores.

QUINTA.- El capital social de UBS Casa de Bolsa, S.A. de C.V. en su parte fija es la cantidad de \$360'000,000.00 (trescientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su naturaleza, intransmisible y no implica certificación sobre la solvencia de la casa de bolsa que se trata.

SÉPTIMA.- La sociedad estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

OCTAVA.- Las actividades que realice y los servicios que proporcione la entidad por virtud de la presente autorización, así como su organización y operación en general, como entidad financiera, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en estas bases, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley del Mercado de Valores, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por

cualquier autoridad competente en México, incluyendo las disposiciones relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

Asimismo, con fundamento en el artículo 350 y 360 de la Ley del Mercado de Valores y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa casa de bolsa para que informe a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 24, fracciones I, inciso e), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de enero de 2019.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta
Rúbrica.

Directora General de Supervisión de
Entidades e Intermediarios Bursátiles
Act. Itzel Moreno Macías García
Rúbrica.

(R.- 477481)

Naturgy México, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/033/DIS/98 para la Zona Geográfica de Monterrey, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 24 de abril de 1998, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE MONTERREY

Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2018

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		58.94	
Bloque único	Pesos/GJ	109.6908	83.7380	25.9528
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		125.41	
Bloque único	Pesos/GJ	53.2673	40.6643	12.6030
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,254.13	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	55.1254	42.0827	13.0427
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	39.9839	30.5237	9.4602
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	30.7472	23.4724	7.2748
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093	Pesos/GJ	10.3051	7.8669	2.4382

GJ/mes				
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	4.5058	3.4397	1.0661
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	6,270.65		
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	19.2804	14.7187	4.5617
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	11.1263	8.4939	2.6325
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	1.7129	1.3077	0.4053
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.7567	0.5777	0.1790
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.1881	0.1436	0.0445
Mercado Gran Industrial GU 1. (3)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	12,541.28		
Bloque Único	Pesos/GJ	0.8815	0.6729	0.2086
Mercado Gran Industrial GU 2. (4)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	12,541.28		
Bloque Único	Pesos/GJ	0.2767	0.2112	0.0655

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2, 3 y 4)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,753.50	5,291.03	177,621.05
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,177.11	1,930.86	2,368.45
Desconexión y reconexión	Pesos	256.37	510.65	764.93
Cheque Devuelto (5)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	127.84	178.19	253.73
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	311.84	410.62	757.33
Acto Administrativo (6)	Pesos/acto	127.84	178.19	253.73

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año/ (3) Para consumos mayores de 4,186,800 y hasta 20,934,000 GJ/año/ (4) Para consumos mayores a 20,934,000 GJ/año/ (5) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (6) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2019

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 477497)

Naturgy México, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural

DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/018/DIS/97 para la Zona Geográfica de la Región Metropolitana de Toluca, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 3 de septiembre de 1997, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE TOLUCA
Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2018

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes	78.68		
Bloque único	Pesos/GJ	82.7520	63.6197	19.1323
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes	131.13		
Bloque único	Pesos/GJ	33.9605	26.1088	7.8517
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	1,311.26		
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	44.0032	33.8296	10.1735
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	36.4680	28.0366	8.4314
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	22.4085	17.2276	5.1808
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	1.8228	1.4014	0.4214
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	0.7948	0.6111	0.1838
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes	6,556.35		
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	11.0474	8.4933	2.5542
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	6.1193	4.7046	1.4148
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	0.9112	0.7006	0.2107
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.4064	0.3124	0.0940
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.1692	0.1301	0.0391

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	3,147.15	5,194.53	183,239.62
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,195.50	2,261.17	2,705.74
Desconexión y reconexión	Pesos	267.19	532.22	797.25
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	133.38	185.92	264.74
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	325.36	428.43	790.17
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	133.38	185.92	264.74

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año/ (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2019

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 477494)

Naturgy México, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEAGA

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural

DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/015/DIS/97 para la Zona Geográfica de Saltillo-Ramos Arizpe-Arteaga, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de junio de 1997, la lista de Tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE SALTILLO-RAMOS ARIZPE-ARTEAGA

Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2018

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		59.49	
Bloque único	Pesos/GJ	111.4530	86.5210	24.9320
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		126.58	
Bloque único	Pesos/GJ	49.9681	38.7903	11.1779
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,265.85	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	66.5248	51.6432	14.8816
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	40.7388	31.6255	9.1133
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	25.5913	19.8665	5.7248
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	9.8160	7.6202	2.1958
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	6.3737	4.9479	1.4258
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		6,329.27	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	14.0569	10.9124	3.1445
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	10.1913	7.9115	2.2798
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	4.6009	3.5717	1.0292
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	2.8787	2.2347	0.6440
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	1.8967	1.4724	0.4243

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	2,728.51	5,185.00	177,628.52
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,161.36	2,050.01	2,090.64
Desconexión y reconexión	Pesos	261.60	521.09	780.58
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	130.94	182.53	259.90
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	319.42	420.61	775.74
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	130.94	182.53	259.90

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año / (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2019

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 477499)

Naturgy México, S.A. de C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio número 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre

la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de Tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO
Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2018

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		57.59	
Bloque único	Pesos/GJ	197.5992	154.5423	43.0569
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		122.52	
Bloque único	Pesos/GJ	91.5065	71.5672	19.9393
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,225.26	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	76.7046	59.9907	16.7139
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	65.6844	51.3718	14.3126
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	61.3950	48.0170	13.3780
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	36.1980	28.3104	7.8875
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	18.3683	14.3659	4.0025
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		6,126.29	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	27.4307	21.4536	5.9772
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	11.8092	9.2359	2.5732
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	7.3750	5.7680	1.6070
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.5899	0.4614	0.1285
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.2457	0.1921	0.0535

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial.	Industrial (2)
			(1)	
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	3,165.78	5,286.75	177,216.00
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,171.23	1,794.73	2,233.02
Desconexión y reconexión	Pesos	257.68	513.27	768.85
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	133.54	186.15	265.06
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	325.76	428.95	791.12
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	133.54	186.15	265.06

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 GJ/año/ (2) Para consumos mayores de 41,868 GJ/año / (3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ (4) Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2019

Naturgy México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Aída Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica.

(R.- 477503)